

P A N A M Á

VISIÓN PAÍS 2050

EL PAÍS QUE DEBEMOS CONSTRUIR,
UN APOORTE DEL SECTOR PRIVADO

Institucionalidad Democrática: Reformas
Constitucionales.

Carlos Ernesto González Ramírez

Lineamientos para reformar la Constitución

1. No se trata de buscar soluciones casuísticas a problemas actuales.
2. Una constitución debe tener una filosofía que la guíe.
3. Parte orgánica de la constitución, únicamente.
4. La parte dogmática (de derechos) no debe ser abierta a discusión.
5. Este problema no es sólo de Panamá.

Lineamientos para reformar la Constitución

- * Todas las constituciones latinoamericanas adolecen del mismo problema. Trata de solucionarse con entidades de control que rápidamente son cooptadas por el ejecutivo.
- * Los dos elementos fundamentales de una República son: una separación de poderes funcional y el imperio de la ley y no de los hombres.
- * Hay que debatir si el Gobierno debe ser unitario, pero descentralizado y a qué nivel de descentralización.
- * Cómo podemos hacer para que la democracia representativa sea verdaderamente representativa. Para que quienes nos representan respondan realmente a quienes representan y sean responsables personales de sus actos.

| Región | Año promedio de la primera Constitución | Año promedio de la Constitución actual | Promedio de constituciones | Promedio de cantidad de artículos |
|------------------------------|--|---|-----------------------------------|--|
| América Británica | 1822 | 1886 | 1,5 | 34 |
| América Latina | 1827 | 1976 | 12 | 249 |
| Europa | 1844 | 1942 | 4 | 141,5 |
| Medio Oriente y África Norte | 1950 | 1975 | 2 | 109 |
| África | 1953 | 1989 | 3,5 | 140 |
| Asia | 1925 | 1970 | 3,2 | 179 |
| Oceanía | 1866 | 1910 | <1 | 64 |

Analicemos cómo lograr lo anterior

- * **La separación de poderes** implica que no haya confusión de roles entre los integrantes de los Órganos del Estado. Esta confusión genera conflictos de interés, que es lo que la separación de poderes pretende evitar.
 - a) El diputado está para legislar y fiscalizar la actuación del ejecutivo, cosa que no puede hacer apropiadamente si tiene confusión de intereses y de roles.
 - b) Un diputado no puede entrar al ejecutivo (ni juntas directivas de entes ejecutivos), ni al judicial, ni al régimen municipal o provincial (si se opta por ello), sin perder su condición de diputado.

Analicemos cómo lograr lo anterior

- c) La única función judicial que debe tener la Asamblea, si se quiere llamar así, es el juicio político del presidente (no deben juzgar magistrados).
- d) De igual manera, no puede haber funcionarios electos en el régimen municipal que pasen al ejecutivo, a menos que pierdan su condición en el régimen municipal.
- e) Al Órgano Judicial no le puede corresponder la investigación de ningún delito. Le corresponde decidir dicha controversia y determinar si hubo delito en un sistema acusatorio.
- f) En cuanto al Órgano Ejecutivo, este no puede tener funciones jurisdiccionales bajo ningún concepto.

Analicemos cómo lograr lo anterior

- * Para que exista separación de poderes es indispensable la independencia funcional de los Órganos del Estado (para evitar que el Ejecutivo coopte los otros poderes).
 - a) El Órgano Legislativo está llamado a controlar los recursos del Estado. Para que puede hacerlo de forma apropiada, no puede tener conflicto de interés, de allí que no puede verse involucrado de ninguna forma en la actuación ejecutiva. (nueva representatividad)
 - b) En materia de presupuesto es necesario poner parámetros a los que debe sujetarse el Órgano Legislativo. Parámetros a los que debe estar sujeto el propio presupuesto. Y, parámetros de transparencia en su ejecución.

Analicemos cómo lograr lo anterior

- c) Tanto el Órgano Ejecutivo como el Judicial deben presentar sus presupuestos para aprobación al Órgano Legislativo. Sin embargo, en el caso del Órgano Judicial, es fundamental que su preparación y presentación sea directa (no a través del ejecutivo) y que ciertos parámetros se establezcan previamente en la Constitución.
- d) La ejecución del presupuesto del Órgano Judicial sólo puede estar sujeto al control posterior de la Contraloría General de la República.

Analicemos cómo lograr lo anterior

- * **El Imperio de la Ley** (gobierno de leyes y no de hombres) requiere independencia judicial efectiva. Para que exista independencia judicial, seis factores deben considerarse en la Constitución:
 1. Cómo se nombran los magistrados (CSJ) y jueces;
 2. Cuánto se les paga;
 3. Por cuánto tiempo son nombrados los magistrados de la CSJ;
 4. Quiénes pueden ser los magistrados;
 5. Cómo se organiza internamente la CSJ (evitar rivalidades); y,
 6. Quién juzga a los jueces.

Analicemos cómo lograr lo anterior

- * Para descongestionar la justicia, las siguientes medidas deben cambiarse en la constitución: crear una jurisdicción contencioso administrativa y la constitucionalidad de las normas debe ser difusa.

Gobierno Unitario, pero descentralizado

- * La diseminación del poder logra un mejor sistema de pesos y contra pesos, es conveniente tener un sistema que acerque las decisiones que afectan a las personas a una unidad administrativa menor (provincia, municipio, sobre la base del principio de subsidiaridad).

Verdadera Representación en la Asamblea

- * Este cambio a mejor representatividad debe reflejarse en la forma que elegimos a nuestros representantes en el Órgano Legislativo. Debemos poder mantener las representatividades de minorías y regiones, a la vez que logramos un enfoque nacional por parte de ese órgano. Eso pasa por tener dos cámaras. Una baja que refleje una participación local y otra alta que esté integrada por diputados nacionales y provinciales (Índice de calidad Institucionalidad).

Verdadera Representación en la Asamblea

- * Las funciones y la interacción de estas dos cámaras deben incluir, mínimamente, el proceso de aprobación de los presupuestos, la fiscalización de su ejecución, la aprobación de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como de otras instancias similares, las deudas del Estado, los tratados internacionales, entre otras.

Instituciones de Control

- * Deben no ser susceptibles de cooptación por ningún órgano del Estado.
- * Para todas las instituciones de control, es conveniente mejorar la forma de su nombramiento, su término, sus calificaciones y los conflictos de interés en los que puede incurrir.

P A N A M Á
VISIÓN PAÍS 2050

EL PAÍS QUE DEBEMOS CONSTRUIR,
UN APORTE DEL SECTOR PRIVADO

TITULO PRESENTACIÓN

Gracias